

14307 RESOLUCION de 26 de abril de 1985, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica de la Consejería de Industria y Energía.

Visto expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Apoyo número 23 línea proyectada.
Final: Centro de transformación Mengal Chico.
Tipo: Aérea.
Longitud en kilómetros: 0,103.
Tensión en servicio: 13,2 KV.
Conductores: Aluminio-acero 54,6 milímetros cuadrados.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal-cadena.

Finalidad de la instalación: Mejorar servicio.
Presupuesto pesetas: 206.768.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 10.177/11.528.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 26 de abril de 1985.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando J. Gómez Heras.—3.399-15 (36889).

COMUNIDAD DE MADRID

14308 ORDEN de 6 de mayo de 1985, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se dejan sin efecto determinadas delegaciones en favor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid y del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Por Real Decreto 1359/1984, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 y 24 de julio), se efectúan transferencias a la Comunidad de Madrid en materia de sanidad.

Mediante el Decreto comunitario 7/1984, de 2 de febrero, se adscriben a la Consejería de Salud y Bienestar Social las funciones,

servicios, bienes, derechos, obligaciones, funcionarios y demás personal, créditos presupuestarios, documentación y expedientes que en materia de sanidad se transfieren a la Comunidad de Madrid por acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias de fecha 29 de diciembre de 1983, desde la fecha que entre en vigor por su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto de aprobación de dicho acuerdo.

La disposición adicional quinta de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración, modificada por la Ley 16/1984, de 20 de diciembre, dispone que la sustanciación y resolución de los procedimientos relativos a las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado corresponden a los Consejeros las pertenecientes a los Ministros, Secretarios de Estado, Directores generales, Gobernadores civiles y los Organos periféricos unipersonales de los correspondientes Ministerios.

El Decreto de transferencias, al que se ha hecho referencia al principio, transfirió el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase o naturaleza, incluidas las Oficinas de Farmacia. Si bien, facultada por el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, la Dirección General de Ordenación Farmacéutica resolvió, el 30 de noviembre de 1978, delegar en los Colegios Oficiales de Farmacéuticos las resoluciones de los expedientes de Oficinas de Farmacia. Delegación que, desde que fue asumida la transferencia y hasta la fecha, se ha mantenido como conferida por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y al amparo del apartado 4 del artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, dispongo:

Primero.—Dejar sin efecto, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, la delegación en favor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid sobre competencia decisoria de los expedientes a que se refiere el artículo 9.º, apartado 2, del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, otorgada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica de 30 de noviembre de 1978.

Segundo.—Dejar sin efecto, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, la Orden del Ministerio de Gobernación de 3 de julio de 1974, declarada subsistente por la Resolución de 30 de noviembre de 1978, de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica, en cuanto al conocimiento y resolución de los recursos de alzada y reposición por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Tercero.—En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, por el que se regula el establecimiento, transmisión o integración de las Oficinas de Farmacia, en relación con el Real Decreto 1359/1984, de 20 de junio, sobre transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de sanidad, y el Decreto comunitario 7/1984, de 2 de febrero, corresponde a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Comunidad de Madrid, resolver, dentro de su ámbito territorial, los expedientes y conferir las autorizaciones de Oficinas de Farmacia que deriven de lo previsto en los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril.

La presente Orden tendrá eficacia desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», igualmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1985.—La Consejera de Salud y Bienestar Social, María Gómez Mendoza.